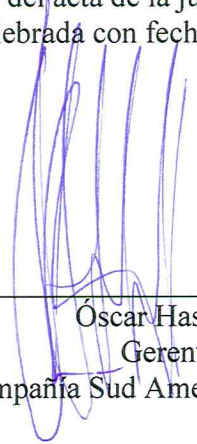


CERTIFICADO

En Santiago, a 4 de abril de 2014, el suscrito, Oscar Hasbún Martínez, por el presente instrumento, en mi calidad de gerente general de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., certifico que el documento adjunto es copia fiel del acta de la junta extraordinaria de accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., celebrada con fecha 21 de marzo de 2014.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical loops and a horizontal stroke at the bottom.

Oscar Hasbún Martínez
Gerente General
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

21 DE MARZO DE 2014

La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (en adelante también, la “Sociedad” o “CSAV”), celebrada el 21 de marzo de 2014, en el Edificio de la Sociedad en Valparaíso, Plaza Sotomayor N° 50, entrepiso, bajo la presidencia del titular, señor Francisco Pérez Mackenna:

Presidente, señor Francisco Pérez Mackenna:

Buenos días señores accionistas:

Siendo las 11:36 horas doy comienzo a esta Junta que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en la Sesión del 27 de febrero de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59 y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en los Artículos 26 y siguientes de los estatutos de la Sociedad.

Preside esta Junta, quien les habla, Francisco Pérez Mackenna, y actúa como Secretario el Gerente General, don Oscar Hasbún Martínez.

En conformidad con lo establecido en el Artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, corresponde que los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones se identifiquen, a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación por consultas a la asamblea.

Se solicita que los representantes de estas instituciones den su nombre, señalando también el de la institución que representan. Les pido dar los nombres, por favor.

Respuestas:

Nombre del representante

Jean Paul Latournerie Policroni
Cyndi Mosquera Gutiérrez
Danton Quezada Saavedra
Edgard Lagos Tapia

Nombre de la AFP que representa

AFP Provida S.A.
AFP Capital S.A.
AFP Planvital S.A.
AFP Cuprum S.A.

María Elena Herrera Araya
Mario Bocchi Jiménez

AFP Habitat S.A.
AFP Modelo S.A.

Además, don René González Rojas pidió que se dejara constancia que él comparece en representación del Fondo de Cesantía Solidario.

Presidente:

Antes de tratar los temas de la tabla de esta Junta, ofrezco la palabra al señor Secretario, para que dé cuenta de las materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, poderes y demás formalidades propias de este tipo de asambleas.

Secretario, señor Oscar Hasbún Martínez:

Buenos días.

VOTACION.

Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 273, debe someterse a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Para omitir la votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes.

Dado que no se van a realizar elecciones en esta Junta, se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas a las modificaciones al capital, reformas de estatutos y la posible combinación del negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de Hapag-Lloyd AG, respecto de las cuales se propone proceder por votación a mano alzada o a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la proposición del señor Secretario.

No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la propuesta del señor Secretario en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas a las modificaciones al capital, reformas de estatutos y la posible combinación del negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de Hapag-Lloyd AG, respecto de las que se acordó, también por unanimidad, proceder por votación a mano alzada o a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

AVISO DE CONVOCATORIA.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los señores accionistas mediante aviso publicado en los periódicos “Diario Financiero”, de Santiago, y “El Mercurio”, de Valparaíso, en sus ediciones de los días 6, 12 y 18 de marzo de 2014, cuya lectura podrá ser omitida si los señores accionistas así lo aprueban.

Se solicita autorización de la asamblea para omitir la lectura.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta, cuyo texto pasará a insertarse en el acta.

Aprobado por unanimidad. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

El aviso de convocatoria cuya lectura esta Junta aprobó omitir por unanimidad, es del siguiente tenor:

“COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

*Sociedad Anónima Abierta
(Inscripción Registro de Valores N° 76)*

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio y en conformidad a los Estatutos Sociales, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”) para el próximo 21 de marzo de 2014, a las 11:30 horas, a celebrarse en el edificio de CSAV en Valparaíso, Plaza Sotomayor N° 50, entrepiso.

Las materias a tratarse en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) son las siguientes:

1. Acordar un aumento del capital de CSAV por hasta US\$200 millones o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de acciones de pago. Este nuevo aumento de capital deberá ser suscrito y pagado en un plazo de hasta tres años a contar de la fecha de la Junta.

2. Reconocer cualquier modificación al capital social que se haya producido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046; y deducir del capital pagado cualquier cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que se haya producido.

3. Aprobar de conformidad con el artículo 67 N° 9 de la Ley N° 18.046 la posible combinación del negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de Hapag-Lloyd AG, contribuyendo CSAV sus activos relacionados con el negocio de portacontenedores y recibiendo a cambio acciones de la compañía combinada (la "Transacción"), de acuerdo a lo previsto en el Memorándum de Entendimiento (Memorandum of Understanding) no vinculante que se comunicó como Hecho Esencial por carta de fecha 22 de enero de 2014.

De aprobarse la Transacción, el acuerdo de la Junta que se cita dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del artículo 69 N° 3 de la Ley N° 18.046 y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta. En todo caso, se propondrá a la Junta que el referido acuerdo quede sin efecto si se ejerce el derecho a retiro por 5% o más del total de las acciones de CSAV (en los términos del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 18.046), o el porcentaje de acciones que determine la Junta, proponiéndose también a la Junta que se faculte al Directorio para renunciar a la referida condición.

4. En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

Los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta, a contar del 6 de marzo de 2014, en las oficinas de CSAV ubicadas en Plaza Sotomayor N° 50, Valparaíso, y en las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en Huérfanos 770, piso 22, Santiago. Además, dichos documentos se encontrarán disponibles, también a contar del 6 de marzo de 2014, en el sitio en Internet de CSAV, www.csav.com.

Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 15 de marzo de 2014.

La calificación de los poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta entre las 9:00 y 11:00 horas.

EL PRESIDENTE

EL GERENTE GENERAL"

Secretario:

Además, se procedió a citar a los señores accionistas por correo, con la anticipación prevista en el inciso segundo del Artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, señalando en esa citación las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta, los que, además, se pusieron a disposición de los señores accionistas en el sitio de Internet de la Sociedad.

La celebración de esta Junta fue comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas con fecha 6 de marzo pasado.

Se deja constancia que de las publicaciones efectuadas en el “Diario Financiero” de Santiago y en “El Mercurio” de Valparaíso conforme a lo indicado, se han enviado ejemplares a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores conforme lo dispone la normativa vigente; y que, en consecuencia, han sido cumplidas todas las exigencias requeridas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente.

Se deja constancia que la Superintendencia de Valores y Seguros no se hace representar en esta Junta.

Se me ha pedido, sin embargo, que se deje constancia en Acta de la presencia de don Cristián Ramírez y don Eduardo López, ambos funcionarios de la Superintendencia de Pensiones.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo 103 de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 15 de marzo de 2014.

Para estos efectos, la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 15 de marzo de 2014, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes.

QUORUM.

El quórum para esta Junta es el siguiente:

Acciones emitidas con derecho a voto:	15.467.953.531
Acciones presentes:	14.323.664.706

Porcentaje de acciones presentes:

Las citadas 14.323.664.706 acciones representan el 92,6022% de las 15.467.953.531 acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera holgadamente el quórum mínimo exigido por los estatutos y la Ley sobre Sociedades Anónimas.

PODERES.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento

de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones.

Presidente:

¿Hay alguna objeción de los señores accionistas respecto de los poderes?

No formulándose objeción alguna, esta Junta los da por unánimemente aprobados.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ASISTENCIA.

El quórum de asistencia, que ya fue indicado, se registra en la hoja o registro de asistencia, y se encuentra a disposición de los señores accionistas que deseen consultarla. De acuerdo al artículo 124 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se adjunta a esta acta la hoja o registro de asistencia, la cual contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones que cada uno posee o representa.

Se deja especial constancia que el número de asistentes fue de 36, que poseían y representaban las citadas 14.323.664.706 acciones. Y se deja constancia, asimismo, que los accionistas que asistieron, ya sea por sí o representados, fue de 142, los que correspondían a las mismas 14.323.664.706 acciones, y que constituían el citado quórum de 92,6022%.

DESIGNACION DE ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA.

Según el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, las actas de las juntas de accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

En consecuencia, es necesario designar a los señores accionistas que deben firmar el acta.

Presidente:

Como han llegado proposiciones de siete nombres para la firma del acta, los propongo a todos, bastando la firma, en el acta, de tres cualesquiera de ellos:

- 1.- Arturo Claro Fernández;
- 2.- Juan Antonio Álvarez Avendaño;
- 3.- Jean Paul Latournerie Policroni, representante de AFP Provida S.A.
- 4.- Danton Quezada Saavedra, representante de AFP Planvital S.A.;
- 5.- Edgard Lagos Tapia, representante de AFP Cuprum S.A.;

6.- María Elena Herrera Araya, representante de AFP Habitat S.A.; y

7.- Mario Bocchi Jiménez, representante de AFP Modelo S.A.

Si no hubiera objeción se dará por aprobado.

No formulándose objeción alguna, esta Junta da lo propuesto por unánimemente aprobado.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de abril de 2013, fue oportunamente firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura.

NOTARIO Y CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta Junta se celebra con la asistencia de don Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público de Valparaíso.

Presidente:

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida.

OBJETO DE LA JUNTA.

El señor Secretario se referirá a los objetos o puntos de la citación, respecto de los cuales esta Junta deberá pronunciarse y explicará los respectivos antecedentes de respaldo para solicitar su aprobación.

Secretario:

El Directorio de la Sociedad, por acuerdo adoptado en Sesión efectuada el 27 de febrero pasado, acordó citar a sus accionistas a esta Junta con el objeto de que ellos se pronuncien acerca de las siguientes materias:

1. Acordar un aumento del capital de CSAV por hasta USD 200 millones o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de acciones de pago. Este nuevo aumento de capital deberá ser suscrito y pagado en un plazo de hasta tres años a contar de la fecha de la Junta.
2. Reconocer cualquier modificación al capital social que se haya producido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046; y deducir del capital pagado cualquier cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que se haya producido.
3. Aprobar de conformidad con el artículo 67 N° 9 de la Ley N° 18.046 la posible combinación del negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de Hapag-Lloyd AG, contribuyendo CSAV sus activos relacionados con el negocio de portacontenedores y recibiendo a cambio acciones de la compañía combinada (la "Transacción"), de acuerdo a lo previsto en el Memorándum de Entendimiento (*Memorandum of Understanding*) no vinculante que se comunicó como Hecho Esencial por carta de fecha 22 de enero de 2014.

De aprobarse la Transacción, el acuerdo de la Junta que se cita dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del artículo 69 N° 3 de la Ley N° 18.046 y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta. En todo caso, se propondrá a la Junta que el referido acuerdo quede sin efecto si se ejerce el derecho a retiro por 5% o más del total de las acciones de CSAV (en los términos del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 18.046), o el porcentaje de acciones que determine la Junta, proponiéndose también a la Junta que se faculte al Directorio para renunciar a la referida condición.

4. En general, adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.

Por la estrecha relación entre sí, se tratarán y someterán a aprobación en primer término y en forma conjunta los puntos de la tabla relativos a las modificaciones del capital social. Para tales efectos, primero se hará un recuento del aumento de capital de abril de 2013 y su colocación; después se expondrá cómo quedaron las cifras del capital social tras lo anterior; se analizará la necesidad de reconocer cualquier modificación al capital social producto de dicha colocación y, específicamente, la procedencia de reconocer deducido el menor valor de colocación producto de dicho aumento de capital de abril de 2013; se informará sobre los costos de emisión y colocación producidos y su tratamiento; para luego tratar el nuevo aumento de capital y temas relacionados a éste; y, por último, se propondrán a la Junta las modificaciones pertinentes, para su aprobación.

Aumento de capital de abril de 2013.

Conforme a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de abril de 2013, se acordó, entre otras cosas, aumentar el capital de la Sociedad de la cantidad de USD 2.301.127.045,29, dividido en 8.717.953.531 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de USD 2.801.127.045,29, dividido en 15.467.953.531 acciones, de una misma serie, sin valor nominal.

Ese aumento de capital, ascendente a la cantidad de USD 500.000.000, quedó representado por 6.750.000.000 acciones, a emitirse, suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 29 de abril de 2016, a un precio implícito fijado por la Junta, expresado en ocho decimales, de USD 0,07407407 por acción.

En Sesión N° 5645, celebrada con fecha 28 de mayo de 2013, modificada en Sesión N° 5647, celebrada con fecha 30 de julio de 2013, el Directorio de la Sociedad, en el marco de los acuerdos de la citada Junta Extraordinaria de Accionistas, acordó, con cargo al aumento de capital aprobado en dicha Junta, la emisión de 6.750.000.000 acciones de pago, a un precio de colocación consistente en una fórmula que finalmente arrojó un precio de USD 0,04883618 por acción. Se hace presente que esta emisión quedó finalmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con el N° 981, con fecha 9 de agosto de 2013; y luego dicha emisión fue ofrecida y finalmente colocada en un 100%, correspondiente a las citadas 6.750.000.000 acciones, durante los meses de agosto y septiembre de 2013.

De esta forma, el monto de las referidas 6.750.000.000 acciones, considerando el citado valor de USD 0,07407407 por acción contemplado en la Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó el aumento de capital, ascendió a USD 500.000.000. Ahora bien, el monto efectivamente recaudado con esa colocación ascendió a USD 329.653.681,11. La diferencia que se produjo entre los citados USD 500.000.000 calculados según el valor considerado en forma implícita en la Junta Extraordinaria de Accionistas de abril de 2013 y los referidos USD 329.653.681,11 efectivamente recaudados con la colocación antes indicada, corresponde a un menor valor producto de la colocación de las citadas 6.750.000.000 acciones, ascendente a un monto de USD 170.346.318,89.

Capital social tras el aumento y colocación anteriores.

A consecuencia de lo anterior, después de la colocación de acciones antes mencionada, y antes de reconocer en el capital social la disminución que procede conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y considerando -para fines de análisis e identificación de los montos a deducir- los valores consignados actualmente en los artículos cuarto y transitorio de los Estatutos, el capital estatutario de la Sociedad de USD 2.801.127.045,29 --valor éste que incluye la capitalización de la cuenta "Primas de emisión" acordada en la citada Junta de 29 de abril de 2013--, dividido en 15.467.953.531 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, quedó íntegramente suscrito y pagado. Estas cantidades se desglosan como sigue: (a) USD 2.301.127.045,29, dividido en 8.717.953.531 acciones, íntegramente suscritas y pagadas previo a acordarse el aumento de capital aprobado en la misma Junta de abril de 2013, ya considerando la capitalización de la

cuenta “Primas de emisión” por USD 173.324.132,88 aprobada en esa misma Junta; y (b) USD 500.000.000 dividido en 6.750.000.000 acciones, emitidas con cargo a dicho aumento de capital de abril de 2013, íntegramente suscritas y pagadas durante los meses de agosto y septiembre de 2013.

Menor valor de colocación.

Se hace presente que, conforme a lo ya indicado, con la colocación de las 6.750.000.000 acciones referidas en la letra (b) precedente, efectuada con cargo al aumento de capital de abril de 2013, se recaudaron sólo USD 329.653.681,11, con lo que se generó un menor valor de USD 170.346.318,89, el cual corresponde, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, reconocerlo deducido del capital social, de modo de que en definitiva el capital estatutario refleje, a este respecto, las cantidades efectivamente percibidas por la Sociedad a título de capital.

Costos de emisión y colocación.

Corresponde también pronunciarse sobre la deducción del capital pagado de la cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que haya podido producirse, de modo de dar cumplimiento a la Circular N° 1.370, de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus modificaciones.

Se hace presente que conforme a lo dispuesto en dicha Circular, los costos de emisión y colocación de las acciones del aumento de capital de abril de 2013, que ascendieron a la cantidad de USD 1.705.923,20 y --por no existir la cuenta “Primas de emisión--, fueron registrados en una cuenta denominada “Costos de emisión y colocación de acciones” que forma parte del rubro “Otras reservas”.

Por disponerlo así la citada Circular N° 1.370, procede que los señores accionistas se pronuncien sobre deducir la referida cuenta de “Costos de emisión y colocación de acciones” del capital pagado.

Nuevo aumento de capital.

El Directorio también ha citado a esta Junta a fin de proponerles a los señores accionistas acordar un nuevo aumento de capital por USD 200 millones o el monto que determine esta Junta, mediante la emisión de acciones de pago, a ser suscritas y pagadas en el plazo que determine esta Junta, el que en este caso no podrá exceder de tres años contados desde la fecha de esta Junta.

Este nuevo aumento de capital tiene por objeto completar el financiamiento necesario para la adquisición de siete nuevas naves portacontenedores de una capacidad de 9.300 Teus actualmente en construcción en los astilleros de Samsung Heavy Industries en Corea y satisfacer las condiciones para el cierre de la Transacción.

Se hace presente, tal como ya se ha informado al mercado, CSAV ha obtenido el compromiso de su controlador, Quiñenco S.A., de suscribir el remanente de acciones no

suscritas por sus accionistas durante el período de opción preferente hasta completar la recaudación de los USD 200 millones de este aumento de capital.

En cuanto a los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, les puedo informar que el valor de libros de las acciones en circulación al 31 de diciembre de 2013, expresado en cinco decimales, asciende a USD 0,06571 por acción, valor que resulta de dividir el patrimonio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013, por el número de acciones suscritas a esta última fecha. Por su parte, el precio promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, asciende a \$ 28,13 por acción, correspondiente a un valor, expresado en cinco decimales, de USD 0,04948 según el tipo de cambio “observado” publicado el día de hoy en el Diario Oficial, esto es, de \$ 568,49 por dólar. Se hace presente que con la información precedente se da cumplimiento a las disposiciones del Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Para efectos de determinar el número de acciones a emitir con cargo al aumento de capital antes indicado, se propone considerar el mismo valor de USD 0,04948 por acción, recién expuesto. De esta forma, el número de acciones a emitir con cargo al aumento de capital sería de 4.041.877.000 acciones.

Ahora bien, dado que los fondos que la Sociedad requiere en definitiva recaudar vía este aumento de capital ascienden a USD 200 millones, para darse una mayor holgura frente a factores que eventualmente puedan incidir en la colocación, dada la alta volatilidad del tipo de cambio y de los mercados bursátiles, se propone que el número de acciones del aumento a aprobarse en esta Junta se fije en un 20% más que las indicadas, esto es, que las acciones a emitir sean 4.850.252.400. El objetivo de esta holgura es técnico y mediante ella se autorizaría al Directorio a colocar aquella cantidad de acciones que permita recaudar los USD 200 millones propuestos.

El precio de colocación será fijado por el Directorio en virtud de la delegación de facultades que esta Junta le haría conforme al inciso segundo del Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, según se pondrá a continuación.

En vista de lo expuesto precedentemente, se someten a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos:

1.- Reconocer deducido del capital social, conforme lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el menor valor por la cantidad de USD 170.346.318,89, producido con la colocación de 6.750.000.000 acciones, emitidas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 2013, de modo que el capital social quede en la cantidad de USD 2.630.780.726,40, dividido en 15.467.953.531 acciones, de una misma serie, sin valor nominal

2.- Deducir la cuenta de “Costos de emisión y colocación de acciones”, por la cantidad de USD 1.705.923,20, del capital pagado, de modo que éste quede en la cantidad de USD

2.629.074.803,20 dividido en 15.467.953.531 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado;

3.- Aumentar el capital social desde la cantidad de USD 2.629.074.803,20 dividido en 15.467.953.531 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de USD 2.829.074.803,20, dividido en 20.318.205.931 acciones, de una misma serie, sin valor nominal;

4.- El aumento de capital, ascendente a la cantidad de USD 200.000.000, se enterará mediante la emisión de 4.850.252.400 acciones de pago. Las acciones de pago representativas de este aumento, serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedarán conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante. El valor de las acciones de pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. Estas acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 21 de marzo de 2017;

5.- El Directorio quedará facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas. En todo caso, dicho precio de colocación no podrá ser inferior al promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, esto es, \$ 28,13 por acción;

6.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

7.- Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (a) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (b) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o

bien (c) sólo para los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la “Segunda Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles;

8.- Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente;

9.- Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (a) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (b) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (c) sólo para los

accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la “Tercera Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, participarán por derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna;

10.- Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

11.- Si luego de aplicar los procedimientos anteriores, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

12.- Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta).

Asimismo, el Directorio queda facultado para, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el número 11 anterior (en lo que fueren aplicables).

Además, el Directorio quedará facultado para prescindir de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales, pudiendo ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el número 11 anterior (en lo que fueren aplicables); y

13.- Para el caso de aprobarse el aumento de capital, facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos que se acuerde en esta Junta.

Se hace presente que, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.370, de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros, los costos de emisión y colocación de las acciones serán deducidos de la cuenta “Primas de emisión”. En caso que dicha cuenta no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta denominada “Costos de emisión y colocación de acciones”. En la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad, la cuenta “Costos de emisión y colocación de acciones” que se hubiese producido, deberá ser deducida del capital pagado.

En cuanto a los costos de emisión y colocación de las acciones de este aumento de capital, se estiman en aproximadamente USD 1.000.000, considerando gastos de asesores, abogados, publicaciones, legalizaciones, impresión de títulos, comunicaciones a los accionistas, entre otros ítems.

Presidente:

Antes de ofrecer la palabra a objeto que los señores accionistas se pronuncien sobre las proposiciones precedentes, cedo la palabra al señor Secretario para que se refiera al aumento de capital y a la Transacción.

Secretario:

Toma la palabra el Gerente General de CSAV, don Óscar Hasbún Martínez, quien expone que CSAV ha suscrito con Hapag-Lloyd AG (“HL”) un Memorandum de Entendimiento (Memorandum of Understanding) no vinculante que establece las bases conforme a las cuales se combinaría el negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de HL, incorporándose la primera compañía como accionista de la segunda con una participación accionaria del 30%, sujeta a ajustes al cierre, lo que conformaría la cuarta empresa a nivel mundial (según capacidad de flota).

Resumen Ejecutivo. Producto de la Transacción, CSAV pasaría a ser el mayor accionista de HL y suscribiría un pacto de accionistas con HGV Hamburger Gesellschaft für Vermögens- und Beteiligungsmanagement, una sociedad controlada por la ciudad de Hamburgo, y Kühne Maritime GmbH, una sociedad controlada por el empresario Klaus Michael Kühne. Los miembros de dicho pacto conformarían el grupo controlador de HL.

En términos generales, la Transacción está estructurada actualmente en base a una serie de etapas entre las que vale la pena mencionar las siguientes: (a) CSAV constituiría una filial en Alemania (“New Sub Germany”) a la que aportaría los bienes, derechos, obligaciones, contratos y demás activos y pasivos que componen el negocio de portacontenedores. Lo mismo haría su filial directa en Panamá, Tollo Shipping Co S.A. (“Tollo”). Producto de estos aportes CSAV y Tollo serían los únicos accionistas de New Sub Germany; (b) CSAV constituiría una segunda filial en Alemania (“Holding Sub Germany”) a la que CSAV y Tollo le aportarían las acciones de New Sub Germany; y (c) New Sub Germany es aportada a HL en Alemania, recibiendo Holding Sub Germany - como contraprestación - acciones de HL, las que tendría directamente y/o a través de alguna entidad que forme con los demás miembros del grupo controlador.

A continuación, realizó una breve explicación del resto de los negocios de CSAV (esto es, transporte de graneles líquidos y sólidos, reefer y vehículos), los cuales seguirían en CSAV y no se verían afectados por la Transacción.

Continuando con el resumen ejecutivo de la Transacción, indicó que ésta proporcionaría ventajas significativas a ambas compañías: (a) sinergias anuales estimadas en US\$300 millones (principalmente ahorros de costos) y optimización de la estructura de capital; (b) ampliación de la base de clientes y combinación de rutas de servicio complementarias; y (c)

ampliación y modernización de la flota, y (d) acceso a sistemas y operaciones de vanguardia.

Señaló también que CSAV sería la única compañía listada en bolsa con exposición a la entidad combinada, esto es HL combinada con el negocio de portacontenedores de CSAV (la “EC”), por medio de su participación co-controladora, destacando el peso en el gobierno corporativo de la EC, la distribución de dividendos de 100% del flujo de caja libre, y la liquidez de las acciones de CSAV.

Asimismo, mencionó que la Transacción contempla dos aumentos de capital a nivel de la EC por un total de US\$1.000 millones (€740 millones) con el fin de modernizar su flota, financiar los costos de integración y obtener mayor flexibilidad financiera: (a) un primer aumento de capital de US\$500 millones (€370 millones) dentro de los primeros 120 días desde el cierre de la Transacción, y respecto del cual CSAV participaría con US\$ 350 millones; y (b) un segundo aumento de capital de US\$500 millones (€370 millones) dentro de los primeros 12 meses desde el cierre de la Transacción, en concurrencia con una potencial oferta pública inicial de la EC.

Hapag-Lloyd Hoy. El Gerente General estimó conveniente explicar a los accionistas las características de HL, las que resumió en una empresa líder a nivel mundial en transporte de carga marítima; con una flota de 152 naves; con más de cinco millones de TEUs transportados por año; que ofrece más de 90 servicios de carga entre todos los continentes; y que emplea a aproximadamente a 7.000 personas en más de 330 ubicaciones en 114 países.

Ventajas de la Transacción. Recapitulando, identificó cuatro grupos de ventajas que merecen ser destacadas: (a) Financieras: (i) sinergias estimadas en US\$300 millones por año (luego de costos extraordinarios por la Transacción e integración); (ii) optimización de la estructura de capital y renovación de la flota a una de las más modernas, por medio de aumentos de capital por un total de US\$1.000 millones; y (iii) cuarta compañía naviera a nivel mundial, con sólido balance; (b) Estratégicas: (i) liderazgo en mercados selectos y economías de escala (especialmente en América Latina); (ii) rutas de comercio complementarias y diversificación geográfica; y (iii) expansión de la base de clientes y fortalecimiento de la red de ventas; (c) Operacionales: (i) expansión de la flota, con naves más grandes, eficientes y modernas; (ii) sistemas y operaciones de vanguardia; y (iii) habilidad para apoyar programas de inversión en nuevas naves con el fin de fortalecer las ventajas competitivas; y (d) Gobierno Corporativo: formación de un grupo controlador con la incorporación de un accionista con una participación relevante.

Sinergias. En cuanto a las sinergias, estas se relacionan mayormente con ahorros de costos y se alcanzarían en su totalidad el 2017, pudiendo destacar: (a) la optimización de la red de transporte mediante una configuración y un uso eficiente de la flota combinada; (b) mejoras en terminales y transporte intermodal, destacando procesos y abastecimiento estandarizados, y posibles alianzas estratégicas; (c) eficiencias de equipo, con la optimización de desbalances de contenedores y de flota; (d) otras mejoras en la productividad, con mayor eficiencia organizacional y una plataforma unificada de

tecnología de información; y (e) oportunidades financieras, con fuentes de financiamiento más competitivas.

Liderazgo y Complementariedad. Reiteró que la EC se convertiría en la cuarta empresa global de carga marítima con un capacidad de flota mayor al millón de TEUs y cerraría la brecha con los tres actores principales (Maersk, MSC y CMA CGM). La EC sería una compañía verdaderamente global y con acceso a tecnología de información y operaciones de vanguardia.

Destacó también el posicionamiento de mercado estratégico a largo plazo en América Latina, con naves propias especializadas para el servicio; las ventajas de economías de escala a través del despliegue de las naves del mayor tamaño posible en América Latina, y la ampliación de la base de clientes y fortalecimiento de la red de ventas, apoyado por la experiencia y conocimiento del mercado.

Asimismo, señaló la existencia de rutas de servicio complementarias, donde las compatibilidades geográficas de CSAV y HL ofrecen ventajas importantes para la EC, especialmente en los servicios de América Latina y el Lejano Oriente. En tal sentido, mencionó que la diversificación geográfica ofrece la posibilidad de reducir la volatilidad y mitigar la estacionalidad. Asimismo, la posición de mercado de la EC en el servicio de América Latina mejoraría sustancialmente gracias al volumen de CSAV, y la posición de mercado de la EC en los servicios Transatlántico y Transpacífico se beneficiaría en gran medida por el volumen del servicio de HL.

Estructura Corporativa. Continuó el Gerente General indicando que la Transacción se está negociando de manera que ofrezca una plataforma óptima para los accionistas de CSAV. En tal sentido, CSAV ha diseñado una estructura corporativa y de gobierno que la convierte en un vehículo eficiente para invertir de manera indirecta en la EC. CSAV será la única compañía listada en bolsa disponible para obtener exposición a la EC, no siendo actualmente posible replicar esta inversión fuera de CSAV. Además, tendrá una estructura eficiente para la distribución de dividendos o capital, que considera que el 100% del flujo de caja libre recibido de la EC sea distribuido a los accionistas de CSAV, con una estructura organizacional acotada de bajo costo, y operaciones autosustentables y rentables, incluyendo sus gastos generales. En el mismo orden, se busca obtener visibilidad de la información de la EC mediante la divulgación trimestral detallada de resultados de la EC, para así promover la capacidad de la comunidad de analistas para entender y seguir el negocio de la EC.

Aumentos de Capital. Finalmente, el Gerente General se refirió a las necesidades de capital de CSAV. En tal sentido, explicó que en esta Junta se propone aumentar dicho capital en US\$200 millones. Como ya se indicó, es intención proponer a los accionistas que el precio de colocación de las correspondientes acciones de pago sea igual o mayor al precio del derecho a retiro, esto es, el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción de CSAV durante el período de sesenta días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta, delegando la facultad para determinar el precio final de colocación en el Directorio. Asimismo, indicó que los fondos recaudados se destinarán a completar el financiamiento necesario para la

adquisición de las siete naves portacontenedores de 9.300 TEUs actualmente en construcción en los astilleros Samsung Heavy Industries en Korea y satisfacer las condiciones para el cierre de la Transacción.

Recalcó, sin embargo, que de cerrarse la Transacción, CSAV tendría nuevas necesidades de capital de entre US\$200 y \$400 millones, dentro de los 120 días siguientes después del cierre (lo que se estima dentro del segundo semestre de 2014). Este nuevo aumento de capital, que debe ser considerado por el Directorio en su oportunidad y que no es materia de esta Junta, pero se informa pues viene ligado a la Transacción, se destinaría a concurrir al aumento de capital de la EC, fundamentalmente para modernizar su flota y financiar los costos de integración en la EC, así como para financiar en CSAV posibles ajustes de cierre de la Transacción y el derecho de retiro que se ejerza con posterioridad a esta Junta. Hizo presente que la cantidad es variable, pues el Directorio ha encomendado a la administración el estudio de otras alternativas que permitan concurrir al aumento de capital de la EC, sea a través de financiamiento o la posible entrada de un nuevo socio a nivel de la EC.

En cuanto a los plazos estimados para la firma y cierre de la Transacción, el Gerente General indicó que se encontraban en pleno proceso de negociación de los contratos definitivos, y que esperaba que la firma ocurriera antes del término de abril del presente año.

Intervenciones. El Presidente dio la palabra a los accionistas. El accionista señor Alfredo Hubson Soto consultó qué pasará con el resto de los activos de la compañía y si está pensado venderlos, a lo cual el Gerente General respondió que CSAV continuará operando el resto de los negocios, esto es, graneles líquidos y sólidos, reefer y vehículos, sin perjuicio de las alternativas que puedan presentarse en el futuro. El mismo accionista hizo presente la dilución que experimentaron los accionistas que no concurrieron al último aumento de capital, y que el precio había estado bajo el implícito referencial indicado en la junta que lo aprobó. El Presidente respondió que el precio al que se colocó el último aumento de capital estuvo afectado por la volatilidad del precio de la acción (que en el caso de CSAV es muy alta) y del tipo de cambio y una baja generalizada de la bolsa, y que el precio final fue determinado por el Directorio tomando como referencia el precio de mercado de la acción al momento de la colocación, al que se le aplicó un descuento. Señaló el Presidente que si se analizan las últimas colocaciones de acciones, la mayor parte de ellas llevan un descuento respecto del precio al que se transaba la acción antes de que se anunciara el aumento de capital.

El accionista señor Alexis Ramírez Amador consultó qué pasará con la marca CSAV y con los trabajadores. El Gerente General respondió que CSAV se queda con su marca, sin perjuicio de estar negociándose un contrato de licencia con HL. Respecto de los trabajadores, aquellos que forman parte del negocio de portacontenedores pasarán a una o más de las filiales que se contempla constituir para luego ser aportadas a HL. Sólo quedarán en CSAV los trabajadores necesarios relacionados con los negocios que no se aportan y parte de la gerencia.

Continuación. El Presidente retomó la palabra y señaló que se pasaría a las votaciones, primero las referidas al aumento de capital y reforma de estatutos relacionada, y luego a la referida a la Transacción con HL.

Presidente:

No habiendo más intervenciones, se someten a votación las proposiciones precedentemente formuladas por el señor Secretario en los términos consignados en los números 1 a 13 precedentes.

La Junta aprueba las proposiciones de acuerdos formuladas por el señor Secretario en todos y cada uno de los términos de los números 1 al 13 precedentes, con el voto favorable de 13.263.102.925 acciones, representativas del 92,60% de las acciones presentes a esta Junta -y del 85,75% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto-, con el solo voto en contra de Banchile Corredores de Bolsa S.A., por 1.048.713 acciones; y con la sola abstención de Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes / Dimensional Investment Chile Fund Ltda., por 176.504.474 acciones, Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas, por 44.755.984 acciones, Itaú BBA Corredor de Bolsa Limitada, por 6.888.674 acciones, Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 7.683.042 acciones, Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, 132.527.101 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, 31.887.410 acciones, Banchile Corredores de Bolsa S.A., 239.940.637 acciones, BCI Corredor de Bolsa S.A., 105.652.926 acciones, Santander S.A. Corredores de Bolsa, 123.808.795 acciones, y Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, 189.864.025 acciones.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de estas proposiciones por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ADECUACION DE ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, resulta necesario modificar los estatutos en aquellos artículos que dicen relación con su capital social, por lo que se propone, en primer término, sustituir el artículo cuarto de dichos estatutos por el siguiente:

“ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de 2.829.074.803,20 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 20.318.205.931 acciones, de una misma serie, sin valor nominal”.

Asimismo, y en segundo término, se propone reemplazar el artículo transitorio de los estatutos por el siguiente:

“ARTICULO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de 2.829.074.803,20 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 20.318.205.931 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como sigue:

(Uno) Con USD 2.629.074.803,20 dividido en 15.467.953.531 acciones, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y

(Dos) Con USD 200.000.000 dividido en 4.850.252.400 acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2014.

Respecto de este aumento de capital:

(A) Las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 21 de marzo de 2017;

(B) Dichas acciones de pago serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedan conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante. El valor de las acciones de pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista;

(C) El Directorio queda facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas. En todo caso, dicho precio de colocación no podrá ser inferior al promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, esto es, \$ 28,13 por acción;

(D) Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

(E) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la “Segunda Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles;

(F) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente;

(G) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la “Tercera Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna;

(H) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de

acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

(I) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

(J) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta).

Asimismo, el Directorio queda facultado para, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el párrafo (I) anterior (en lo que fueren aplicables).

Además, el Directorio queda facultado para prescindir de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales, pudiendo ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el párrafo (I) anterior (en lo que fueren aplicables); y

(K) El Directorio de la Sociedad queda ampliamente facultado para que en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos acordada en la Junta.”.

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre las proposiciones precedentes.

Se someten a votación las proposiciones precedentes.

Si no hay observaciones, se darán por aprobadas estas proposiciones del señor Secretario relativas al nuevo texto del artículo cuarto y del artículo transitorio de los estatutos.

La Junta aprueba estas proposiciones relativas al nuevo texto del artículo cuarto permanente y del artículo transitorio de los estatutos sociales, con el voto favorable de 13.263.100.750 acciones, representativas del 92,60% de las acciones presentes a esta Junta -y del 85,75% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto-, con el solo voto en contra de Itaú BBA Corredor de Bolsa Limitada, por 2.175 acciones, y Banchile Corredores de Bolsa S.A., por 1.048.713 acciones; y con la sola abstención de Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes / Dimensional Investment Chile Fund Ltda., por 176.504.474 acciones, Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas, por 44.755.984 acciones, Itaú BBA Corredor de Bolsa Limitada, por 6.888.674 acciones, Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 7.683.042 acciones, Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, 132.527.101 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, 31.887.410 acciones, Banchile Corredores de Bolsa S.A., 239.940.637 acciones, BCI Corredor de Bolsa S.A., 105.652.926 acciones, Santander S.A. Corredores de Bolsa, 123.808.795 acciones, y Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, 189.864.025 acciones.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de estas proposiciones por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

Pasamos ahora a otro punto de la tabla.

TRANSACCIÓN CON HAPAG-LLOYD AG.

Presidente:

Antes de cederle la palabra al señor Secretario, quería manifestarles que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 y demás pertinentes de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la Transacción dará a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones. La aprobación de la Transacción se enmarca dentro de las materias del número 9) del Artículo 67 de la citada Ley, que constituye una de las materias que originan este derecho de conformidad con lo dispuesto en el número 3) del citado Artículo 69.

Se considerará accionista disidente a aquel que en esta Junta se oponga al acuerdo que da derecho a retiro, o bien que, no habiendo concurrido a esta Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de esta Junta.

A los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se les pagará por sus acciones dentro de los 60 días siguientes a la celebración de esta Junta, a partir del día que fije el Directorio para este efecto, a un valor por acción igual al promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, esto es, \$ 28,13 por acción.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de esta Junta.

El derecho a retiro sólo comprende las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la fecha que determina su derecho a participar en esta Junta, esto es, las inscritas a la medianoche del día 15 de marzo de 2014. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que poseían inscritas en ese momento y que mantengan a la fecha en que comuniquen a la Sociedad su intención de retirarse, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 129 del Reglamento de Sociedades Anónimas respecto de las entidades autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros.

Para estos efectos, se publicará un aviso destacado en el diario “El Mercurio”, de Santiago, dentro de los dos días siguientes a la fecha de esta Junta, informando sobre la circunstancia de haberse generado el derecho a retiro, sobre el plazo para su ejercicio y el precio a pagar por acción. También se remitirá una comunicación a los accionistas con derecho, dentro del mismo plazo, con la misma información.

En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá comunicar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con las decisiones de esta Junta que den origen a tal derecho. El ejercicio del derecho a retiro se efectuará mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia. Para los efectos de lo anterior, se deja especial constancia que la gerencia de la Sociedad funciona en Hendaya 60, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.

Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación fuere enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

Se deja constancia, en todo caso, que más adelante se propondrá a esta Junta que de aprobarse la Transacción, ésta quede sujeta a que no se ejerza el derecho a retiro por un porcentaje que sea igual o mayor al 5% de las acciones de la Sociedad al 15 de marzo de

2014 (esto es, 773.397.677 acciones), sin perjuicio de la facultad de renunciarse a esta condición en los términos que luego se propondrán.

Ahora cedo la palabra al señor Secretario para que proponga el acuerdo específico respecto de la Transacción, sobre el cual esta Junta deberá pronunciarse.

Secretario:

Se propone, en definitiva, aprobar la combinación del negocio de portacontenedores que CSAV desarrolla directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, chilenas o extranjeras, con los negocios de la sociedad alemana Hapag-Lloyd AG (“Hapag”), contribuyendo CSAV sus activos, derechos, trabajadores, autorizaciones, contratos, permisos, obligaciones y pasivos del negocio de portacontenedores y recibiendo a cambio acciones de Hapag (la “Transacción”). La Transacción, que comprende una o más de las enajenaciones establecidas en el Artículo 67 N° 9 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, podrá ser implementada a través de uno o más actos jurídicos, incluyendo pero no limitado, la constitución y/o modificación de sociedades en Chile o el extranjero, el aumento y/o disminución de capital de las mismas y el pago de dividendos, en dinero o en especies, la fusión de sociedades (distintas de CSAV), el aporte de activos y/o pasivos, en dinero u otras especies, y cualquier otra forma de reorganización societaria, la suscripción y/o modificación de pactos de accionistas, acuerdos de asociación o similares, y la enajenación en cualquiera de sus formas y/o la cesión temporal, sea en arrendamiento, comodato u otra forma, bajo ley chilena o extranjera, de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que formen parte del negocio de portacontenedores de CSAV o guarden relación con el mismo. Esta aprobación que se propone a la Junta quedará sujeta a: (a) que, como contraprestación, CSAV reciba, a través de una o más filiales y/o coligadas, el 30% del capital accionario de Hapag, sujeto a los ajustes que resulten al cierre por deuda, caja, capital de trabajo, contingencias detectadas en el proceso de revisión o *due diligence* y demás factores que se acuerden en el contrato en idioma inglés denominado *Business Combination Agreement* que suscribirán Hapag, CSAV y otras partes, así como las modificaciones que dicho contrato pueda experimentar de tiempo en tiempo; y (b) que la Transacción cierre en o antes del 31 de diciembre de 2015. A mayor abundamiento, la Transacción también contempla, y el acuerdo también incluye la aprobación por los accionistas que, previo al cierre, CSAV implemente una reestructuración interna, la que podrá hacerse a través de uno o más de los actos jurídicos mencionados anteriormente, para separar su negocio de portacontenedores de los demás negocios que desarrolla, especialmente los servicios de transporte de carga sólida y líquida a granel, *reefer* (o transporte de carga refrigerada en naves cámara y en contenedores refrigerados sobre tales naves) y transporte de vehículos, y el negocio de logística e intermediario logístico o *freight forwarder*, los que permanecerán en CSAV.

Para estos efectos, sujeto a los términos de la aprobación a darse por los accionistas en el párrafo anterior, el Directorio quedará ampliamente facultado para negociar, celebrar, suscribir y entregar, todos los actos y contratos que sean necesarios o conducentes para materializar la Transacción, pudiendo acordar todos los elementos de la esencia, naturaleza o accidentales de dichos actos y contratos, y modificarlos; así como para representar a CSAV ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a,

entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras relacionadas con los mercados de valores en Chile o el extranjero; otorgar los poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la Transacción.

Por último, el acuerdo que se propone quedará sujeto a la condición que no se ejerza el derecho a retiro por el 5% o más del total de las acciones de CSAV (esto es, 773.397.677 acciones), en los términos del artículo 134 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En caso que se ejerza el derecho a retiro por el 5% o más del total de las acciones de CSAV, dicho acuerdo quedará sin efecto, a menos que el Directorio de CSAV renuncie a esta condición y decida perseverar en la Transacción.

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre la proposición precedente.

Se somete a votación la proposición precedente.

Si no hay observaciones, se dará por aprobada esta proposición del señor Secretario.

La Junta aprueba esta proposición, con el voto favorable de 13.124.936.706 acciones, representativas del 91,63% de las acciones presentes a esta Junta -y del 84,85% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto-, con el solo voto en contra de Itaú BBA Corredor de Bolsa Limitada, por 2.175 acciones, Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 117.906.428 acciones, y Banchile Corredores de Bolsa S.A., por 1.048.713 acciones; y con la sola abstención de Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes / Dimensional Investment Chile Fund Ltda., por 176.504.474 acciones, Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas, por 44.755.984 acciones, Itaú BBA Corredor de Bolsa Limitada, por 6.888.674 acciones, Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 27.940.658 acciones, Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, 132.527.101 acciones, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, 31.887.410 acciones, Banchile Corredores de Bolsa S.A., 239.940.637 acciones, BCI Corredor de Bolsa S.A., 105.652.926 acciones, Santander S.A. Corredores de Bolsa, 123.808.795 acciones, y Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, 189.864.025 acciones.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de estas proposiciones por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Corresponde someter a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos complementarios de rigor para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en toda clase de asambleas.

i) Aprobación del acta de esta Junta.

Se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el Libro de Actas respectivo y suscrita por el Presidente y el Secretario de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

La Junta, por unanimidad, da por aprobada la proposición anterior.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en la Junta.

Secretario:

ii) Reducción del acta a escritura pública y poderes.

Se propone facultar para la reducción a la escritura pública a los señores Pablo Bauer Novoa, Claudio Barroilhet Acevedo, Felipe Larraín Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización del aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes, así como presentaciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros, referidas al registro de acciones en el Registro de Valores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

La Junta, por unanimidad, da por aprobada la proposición anterior.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

iii) Autorización al Directorio.

Se propone facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de estas reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

La Junta, por unanimidad, da por aprobada la proposición anterior.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores accionistas, se da por terminada esta Junta, siendo las 14:03 horas.

12/ 
FPM


OHM


MBJ